



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2015, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se ordena la inscripción de las tablas salariales para el año 2015 del Convenio Colectivo del sector Montajes y Empresas Auxiliares del Principado de Asturias en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo dependiente de la Dirección General de Trabajo.

Visto el Acta de la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo del sector Montajes y Empresas Auxiliares del Principado de Asturias (expediente C-011/2014, código 33002825011994), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias el 27 de enero de 2015, en la que se acuerdan las tablas salariales para el año 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y acuerdos Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 3 de julio de 2012, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Economía y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo a 2 de febrero de 2015.—El Consejero de Economía y Empleo.—P.D. autorizada en Resolución de 3-07-2012 (publicada en el BOPA n.º 156, de 6-07-2012), el Director General de Trabajo.—Cód. 2015-02318.

ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE MONTAJES Y EMPRESAS AUXILIARES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Asistentes

Por CCOO de Industria:

D. Manuel Pérez Uría.
D. Antonio Lueje Criado.

Por MCA-UGT:

D. Javier Campa Méndez.
D. José Ángel Álvarez Suárez.

Por USO:

D. Ángel Suárez Iglesias

Por Femetal:

D.ª María Pérez Medina.
D. Jorge Montoto González.
D.ª Carmen Martínez Hevia.

En Gijón, siendo las trece horas del día veintiuno de enero del Año dos mil quince. Se reúnen en los locales de Femetal, calle Marqués de San Esteban, 1, 7.º de Gijón, los miembros de la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo de Montajes y Empresas Auxiliares del Principado de Asturias, que al margen se relacionan, al objeto de tratar el siguiente:

Orden del día

Único.—*Aprobación de las tablas salariales para el año 2015.*

Iniciada la reunión, se procede a la comprobación de los cálculos realizados para llevar a cabo el incremento de las Tablas Salariales para el año 2015, tras los cuales se adopta el siguiente acuerdo:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Convenio Colectivo de Montajes y Empresas Auxiliares del Principado de Asturias, se procede a la aprobación de las Tablas Salariales para 2015, cuya copia se adjunta, las cuales son el resultado de incrementar las del año 2014, en el 0,75 por 100.”



Por último, y a los efectos oportunos, se acuerda remitir a la Autoridad Laboral copia de la presente Acta, así como de las Tablas aprobadas, a los efectos de su registro y posterior publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, a cuyo fin se autoriza a la Secretaria General de Femetal D.ª María Pérez Medina.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y una vez procedida a la firma del acta y Tablas Salariales por los asistentes, se da por finalizada la reunión, siendo las trece treinta horas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. por CCOO.—Fdo. por UGT.—Fdo. por USO.—Fdo. por Femetal.

Tablas salariales año 2015

Convenio Colectivo de Montajes y Empresas Auxiliares del Principado de Asturias

Nivel	Salario Convenio por día natural	Plus de Asistencia por día trabajado	Plus Incentivo	Trabajos Penosos	Plus Convenio			Pagas Extras	Horas Extras	Plus Festivo
					J.N.	2T.D.	3T.4			
1. Titulado Superior	63,62	7,29	5,57	9,08	10,32	10,91	10,74	2.357,90	18,28	157,40
2. Titulado Medio	56,98	7,29	5,31	9,06	9,85	10,43	10,14	2.138,91	17,25	149,20
3. Jefe Administrativo 1.ª	53,27	7,16	4,97	9,05	9,51	10,06	9,81	2.008,04	15,99	139,24
4. Jefe Administrativo 2.ª	48,24	7,11	4,67	9,03	9,15	9,61	9,45	1.838,58	14,97	130,99
5. Oficial Administrativo 1.ª	44,80	7,11	4,22	8,97	8,72	9,24	9,06	1.711,88	13,92	122,28
6. Oficial Administrativo 2.ª	43,25	7,11	4,13	8,66	8,40	8,87	8,44	1.652,28	13,30	117,68
7. Oficial 1.ª	37,45	7,11	3,92	6,96	6,53	6,90	6,82	1.418,99	13,07	115,38
8. Oficial 2.ª	36,29	6,94	3,92	6,91	6,37	6,71	6,54	1.377,21	12,52	111,13
9. Oficial 3.ª	35,26	6,94	3,82	6,73	5,97	6,39	6,24	1.332,94	12,08	107,85
10. Auxiliar Administrativo	34,96	6,94	3,82	6,65	5,96	6,37	6,19	1.322,39	11,97	106,80
11. Telefonista	34,57	6,94	3,64	6,63	5,90	6,24	6,16	1.305,34	11,76	105,18
12. Especialista	34,31	6,94	3,64	6,53	5,70	5,97	5,91	1.291,96	11,48	102,93
13. Vigilante	33,08	6,94	3,46	3,52	3,63	3,63	3,63	1.187,32	10,99	99,29
14. Aspirante 17 años	24,47	-	-	-	-	-	-	734,03	-	-
15. Aspirante 16 años	19,66	-	-	-	-	-	-	589,83	-	-

<u>Título</u>	<u>Euros</u>
Trabajo Nocturno	7,56
Jefatura de Equipo	5,57
Turnicidad	3,82
Trabajo en Domingo	34,96

<u>Título</u>	<u>Euros</u>
Incremento de hora extra en festivo	1,40
Dieta	42,10
Media Dieta	15,87

Jefe de equipo
Plus Convenio

<u>J.N.</u>	<u>2 T.D.</u>	<u>3 T.4</u>
7,56	7,93	7,81